

SESIONES ORDINARIAS

2002

ORDEN DEL DIA N° 1449

COMISIONES DE ECONOMIA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 11 de noviembre de 2002

Término del artículo 113: 20 de noviembre de 2002

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las mercaderías que se encuentren en las situaciones previstas en los artículos 4° y 5° de la ley 25.603, de bienes incautados en la Dirección General de Aduanas y cuestiones conexas. **Cantini.** (4.426-D.-2002.)

Héctor R. Romero. – Fernando O. Salim. – Luis A. Trejo. – José A. Vitar. – Horacio Vivo.

En disidencia parcial:

Elsa H. Correa de Pavón.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Honorable Cámara:

Las comisiones de Economía y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Cantini, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre las mercaderías que se encuentran en las situaciones previstas en los artículos 4° y 5° de la ley 25.603, de bienes incautados en la Dirección General de Aduanas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña las que dará el miembro informante aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 31 de octubre de 2002.

Guillermo E. Corfield. – Carlos D. Snopek. – Daniel Carbonetto. – Miguel A. Giubergia. – Angel O. Geijo. – Rafael A. González. – José O. Figueroa. – Aldo H. Ostropolsky. – Roberto G. Basualdo. – Jesús A. Blanco. – Carlos R. Brown. – Mario A. H. Cafiero. – Guillermo M. Cantini. – Luis F. J. Cigogna. – Víctor H. Cisterna. – Julio C. Conca. – Juan C. Correa. – Alberto A. Coto. – Eduardo R. Di Cola. – Jorge A. Escobar. – Arturo P. Lafalla. – Arnoldo Lamisovsky. – Rafael Martínez Raymond. – Juan C. Olivero. – Jorge R. Pascual. – Inés Pérez Suárez. – Melchor Posse. –

Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de que por su intermedio la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y la Administración Federal de Ingresos Públicos informen sobre las siguientes cuestiones referidas a las mercaderías que se encuentren en las situaciones previstas en los artículos 4° y 5° de la ley 25.603. A saber:

1. Detalle de cantidad, con indicación de la unidad utilizada (unidad, docena, kilos, etcétera), calidad, especie y procedencia de mercadería con discriminación de acuerdo a la aduana de origen: Buenos Aires, Ezeiza y aduanas del interior del país, que fue puesta a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por la DGA.

2. Qué recaudos o contralor efectuó la DGA sobre los materiales entregados. Informando el número de remito o salida aduanera u otro documento donde conste la constancia de salida.

3. Se informe la situación actual de la totalidad de los bienes susceptibles de ser entregados.

4. Se informe si la DGA realizó los inventarios (planos barridos) correspondientes en los depósitos fiscales habilitados.

5. Por último, que la Secretaría General de la Presidencia de la Nación informe el destino de las mercaderías entregadas por la Dirección General de

Aduanas, con la correspondiente constancia de recepción por parte del destinatario final.

Guillermo M. Cantini.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Economía y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Cantini, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Guillermo E. Corfield.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entendiendo las circunstancias que generaron tanto el decreto 59/2002 así como también la ley 25.603, y teniendo en cuenta la finalidad social perseguida, es que creo criterioso sea de público conocimiento no sólo lo establecido por la ley, sino también las entidades y/o los organismos beneficiados por las medidas contempladas en la normativa, con expresas constancias de las mercaderías, sus calidades, especies, origen, procedencia y cantidades de las mismas.

De la misma manera considero imprescindible que se conozcan los controles que se están efectuando en cuanto a la determinación de los beneficiarios y la recepción efectiva por parte de éstos, de las mercaderías entregadas.

Todos sabemos la grave situación social en que nos encontramos inmersos, también sabemos del descrédito que sufrimos los dirigentes. Por ello, se hace necesario tener un convencimiento pleno en la transparencia de los actos de gobierno, lo cual nos permitirá demostrar que podemos construir una Argentina distinta que nos permita salir de esta crisis social e institucional.

Por todo lo expresado, no podemos permitir que se generen dudas acerca del destino de las mercaderías, y en tal sentido reproduzco a continuación el artículo 13 de la ley 25.603:

“Las mercaderías que se entreguen deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de cinco (5) años a partir de la recepción de las mismas.”

Evidentemente en estos momentos de crisis económica que atraviesa la República Argentina, no puede el Estado desperdiciar cualquier recurso, máxime si estamos hablando de millones de pesos, por lo que, como legisladores debemos conocer cuáles son las acciones que se llevarán a cabo en ese sentido y si estamos en condiciones de aportar las soluciones legales a nuestro alcance, que permitan a la Dirección General de Aduanas evitar pérdidas a las arcas del Estado; pérdidas que es necesario evitar para llevar adelante las distintas políticas que deben instrumentarse para salir de la crisis.

Por todo lo expuesto, solicito a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que acompañe con su aprobación el presente proyecto de resolución.

Guillermo M. Cantini.